

**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA****RESOLUCIÓN NÚMERO 0 4 7 2 DE 2025****(3 0 ABR 2025)**

Por medio de la cual se dispone la abstención para realizar un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022.

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA – DANE,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales, en especial de las conferidas por los artículos 125 y 208 de la Constitución Política, el artículo 65 y el literal g del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 27 de la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 125 de la Constitución Política dispone que los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa, salvo las excepciones allí previstas, y que tanto el ingreso como el ascenso en los mismos se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el artículo 208 *ibídem* establece que los directores administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia y bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley.

Que, conforme lo establece el artículo 65 de la Ley 489 de 1998, la estructura orgánica y el funcionamiento de los departamentos administrativos, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley, se rigen por las normas de creación y organización y el Director tendrá las funciones en cuanto fuere pertinentes, contempladas para el Ministro en el artículo 61 de la citada Ley y por ende le corresponde: *“g. Dirigir las funciones de administración de personal conforme a las normas sobre la materia”*.

Que el artículo 27 de la Ley 909 de 2004 establece que *“(…) el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa se hará exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna”*.

Que el artículo 2.2.6.26 del citado Decreto señala que: *“Cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en periodo de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este periodo satisfactoriamente le será actualizada su inscripción en el registro público. Mientras se produce la calificación del periodo de prueba, el cargo del cual es titular el empleado ascendido podrá ser provisto por encargo o mediante nombramiento provisional, conforme con las reglas que regulan la materia”*.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante Acuerdos Nos. 64 del 10 de marzo y 337 del 02 de junio de 2022, convocó a concurso en ascenso y abierto de méritos para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, Proceso de Selección Entidades del Orden Nacional No. 2242 de 2022.

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dispone la abstención para realizar un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022"

Que, agotadas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió la Resolución No. 10343 del 25 de abril de 2024, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer seis (6) vacantes del empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 09, **OPEC 177871**, localizados en diferentes ubicaciones geográficas o sedes de la entidad.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 31 de la Ley 909 de 2004, modificado parcialmente por el artículo 6 de la Ley 1960 de 2019, se establece la posibilidad de hacer uso de las listas de elegibles para proveer cargos equivalentes no convocados, que surjan con posterioridad a la convocatoria del concurso en la misma Entidad.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, aprobó el 22 de septiembre de 2020, el criterio unificado "USO DE LISTAS DE ELEGIBLES PARA EMPLEOS EQUIVALENTES", y en él se estableció el procedimiento a seguir para proveer vacantes definitivas de los "mismos empleos" o "empleos equivalentes".

Que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, realizó el reporte entre otras de una (1) vacante definitiva del empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 09, ubicado en la Dirección de Difusión y Cultura Estadística, identificado con el ID 474, surgida con posterioridad a la convocatoria "Entidades del Orden Nacional 2242 de 2022".

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, mediante Radicado No. 2025RS047622 del 14 de abril de 2025, autorizó al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE el uso de listas de elegibles con fines de provisión en los siguientes términos:

Empleo Vacante		Concepto	Denominación	Autorización			
ID Empleo	ID Vacante			OPEC	Posición en la Lista	Cédula	Elegible
164730	343415	Mismo Empleo	Operario Calificado, Código 4169, Grado 09	177871	11	1019153197	JUAN DIEGO BONILLA SOTO

(...)"

Que JUAN DIEGO BONILLA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.153.197, ocupó la posición número once (11) en la lista de elegibles contenida en la Resolución No. 10343 del 25 de abril de 2024, para ser nombrado en el empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 09.

Que el señor JOSÉ LISANDRO MATA LLANA GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.704.387, quien ocupa la posición número doce (12) en la lista de elegibles con el Código OPEC No. 177871, remitió al Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, mediante radicados números 202520014985 y 202520015125 de fechas 09 y 10 de abril de 2025 respectivamente, copia del Registro Civil de Defunción Número 05921982 de fecha 26 de diciembre de 2024, en el cual, el señor JUAN DIEGO BONILLA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.153.197, se registra como fallecido el día 24 de diciembre de 2024.

Que una vez consultada la cédula de ciudadanía No. 1.019.153.197, correspondiente al señor JUAN DIEGO BONILLA SOTO, en la página web de la Registraduría Nacional de Estado Civil, registra la siguiente información: "El número de documento 1019153197 se encuentra en el archivo nacional de identificación con estado **Cancelada por Muerte**".

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se dispone la abstención para realizar un nombramiento en periodo de prueba en la planta de personal del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE, por autorización de uso de lista de elegibles para proveer nuevas vacantes no convocadas en el Proceso de Selección No. 2242 de 2022"

Que, en atención a lo expuesto, es procedente que el Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE se abstenga de nombrar en periodo de prueba a JUAN DIEGO BONILLA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.153.197, en el empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 09, ID 474, ubicado en la Dirección de Difusión y Cultura Estadística.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°. Abstención de nombramiento en periodo de prueba. Abstenerse de nombrar en periodo de prueba a JUAN DIEGO BONILLA SOTO, identificado con cédula de ciudadanía No.1.019.153.197, en el empleo denominado Operario Calificado, Código 4169, Grado 09, ID 474, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

Artículo 2°. Notificación. Ordenar al Área Gestión del Talento Humano notificar al interesado el contenido de la presente resolución, indicándole que contra la misma solamente procede el recurso de reposición, el cual debe presentar por escrito ante este Despacho, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, con los requisitos señalados por el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

Artículo 3°. Publicación. Ordenar al Área Gestión del Talento Humano publicar la presente resolución en la página web del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE.

Artículo 4°. Comunicación. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Comisión Nacional del Servicio Civil para lo de su competencia.

Artículo 5°. Ejecutoria. La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria de conformidad con el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 30 ABR 2025


B. PIEDAD URDINOLA CONTRERAS
Directora

Elaboró: Luis Nelson Posada Serrano – Contratista. Área Gestión del Talento Humano
Revisó: Luz Dary Camacho Rivera – Contratista. GIT Vinculación y Empleo Público
Revisó: Laura Evelyn Arroyo España - Coordinadora GIT Vinculación y Empleo Público
Vo Bo: Javier Fernando Jiménez Umbarila – Coordinador – Área Gestión del Talento Humano
Revisó: Diego Felipe Medina – Abogado. Secretaría General
Aprobó: Alvaro Fernando Guzmán Lucero – Secretario General
Aprobó: Andrea Catalina Zota Bernal – Jefe Oficina Asesora Jurídica